

**Expte.: B784-22**

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PATROCINIO DE  
EVENTOS AUDIOVISUALES DE GRAN FORMATO MEDIANTE LA SELECCIÓN EN  
RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2022**

<b>Primera. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....</b>	<b>2</b>
<b>Segunda.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....</b>	<b>3</b>
<b>Tercera.- PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA.....</b>	<b>4</b>
<b>Cuarta.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.....</b>	<b>4</b>
<b>Quinta.- REQUISITOS DE LAS PROMOTORAS.....</b>	<b>5</b>
<b>Sexta.- REQUISITOS TÉCNICOS Y RETORNO DE LA PROPUESTA DE PATROCINIO .....</b>	<b>7</b>
<b>Séptima.- REQUISITOS DEL PRESUPUESTO DE PATROCINIO .....</b>	<b>11</b>
<b>Novena.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS .....</b>	<b>16</b>
<b>Décima.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....</b>	<b>19</b>
<b>Undécima. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN .....</b>	<b>22</b>
<b>Duodécima.- CONDICIONES GENERALES .....</b>	<b>23</b>
<b>Decimotercera.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....</b>	<b>23</b>
<b>Decimocuarta. - JUSTIFICACIÓN DEL PATROCINIO .....</b>	<b>25</b>
<b>Decimoquinta.- PAGO DEL PRECIO .....</b>	<b>27</b>
<b>Decimosexta.- SUSPENSIÓN O ATRASO POR FUERZA MAYOR .....</b>	<b>28</b>
<b>Decimoséptima. - CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>28</b>
<b>Decimoctava.- INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....</b>	<b>29</b>
<b>Decimonovena.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES GENERALES .....</b>	<b>29</b>

## **Primera. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1. El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. (en adelante, ICDC), es una sociedad mercantil pública adscrita al área de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Canarias, responsable de la gestión, promoción y difusión de actividades culturales en el Archipiélago, así como la formación y el fomento de la producción en materia cultural.

La industria audiovisual en las islas es un sector transversal que implica cohesión social y territorial, derecho a la cultura y, sobre todo, desarrollo económico y empleabilidad. Conscientes del potencial de este sector, generador de empleo y economía en las islas, desde el Gobierno de Canarias se presta un fuerte apoyo al mismo a través de ICDC y de la marca de su titularidad Canary Islands Film con número de registro 017874774 EUIPO, bajo la cual se coordinan todas las acciones necesarias tanto para la atracción de rodajes a las islas como para el impulso, desarrollo y consolidación de la industria local.

La presente convocatoria se establece con el fin de selección, promoción y difusión de aquellos eventos audiovisuales cuyo patrocinio garantice la consecución de dichos objetivos de impulso y promoción de la industria audiovisual. Dicha selección se realizará en régimen de concurrencia competitiva y con sujeción a los criterios y requisitos establecidos en las presentes bases a través del programa “Incentivos al Sector Cultural”.

1.2. Los eventos susceptibles de ser patrocinados institucionalmente por Instituto Canario de Desarrollo Cultural como entidad patrocinadora para la consecución de dichos objetivos son los eventos audiovisuales de gran formato que promuevan los valores culturales de las islas en el sector audiovisual y en concreto los festivales, muestras, mercados, congresos y foros que tengan por objeto el impulso, la promoción y difusión de la industria cinematográfica y audiovisual.

A los efectos de esta convocatoria, para considerarse “evento audiovisual de gran formato”, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presupuesto del coste total del evento no inferior a 100.000 € impuestos incluidos.
- b) Trayectoria mínima del proyecto de 3 años. Por ello se entiende un mínimo de 3 ediciones en 3 años distintos inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, siendo la última edición anterior al 1 de enero de 2022.
- c) Formato presencial, virtual o híbrido con público asistente.
- d) Ámbito mínimo: celebración en una o varias de las Islas Canarias con proyección nacional (insular y/o nacional) o internacional.

Se valorará, además, que los eventos supongan una aportación significativa e innovadora a la oferta cultural de las islas, en línea con las metas culturales de Canarias en la consecución de la Agenda Canaria 2030 y la perspectiva de género.

1.3. El plazo de ejecución de los eventos audiovisuales cuya propuesta de patrocinio se presente a esta convocatoria debe desarrollarse entre el 1 de enero y el 18 de diciembre del presente año 2022, siendo improrrogable su ejecución. No se valorarán las actividades del evento desarrolladas fuera de dicho plazo.

El plazo de ejecución quedará supeditado a posibles cambios de condiciones que por Gobierno de Canarias se establezcan sobre las aportaciones dinerarias.

1.4. Esta convocatoria está dirigida a profesionales autónomos, sociedades mercantiles y/o entidades sin ánimo de lucro promotoras de los eventos interesadas en la contratación del patrocinio y que deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases desde la presentación de la propuesta de patrocinio hasta la justificación del patrocinio en caso de resultar adjudicataria del mismo.

A los efectos previstos en las presentes Bases, las personas físicas y entidades interesadas tendrán la consideración de “promotoras” de los eventos respecto de los que se presenta propuesta de patrocinio.

## **Segunda.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El procedimiento para aprobar la presente convocatoria pública se ajusta a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y eficiencia para la consecución del objeto de la misma y según los trámites previstos y ordenados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las presentes bases reguladoras articulan las condiciones para la preparación de contratos privados de patrocinio publicitario regulado en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

El Informe 3/18 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias recoge, citando la Resolución 106/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales, que el objeto del contrato de patrocinio es que “el patrocinador colabora en la actividad de la otra con una ayuda económica a cambio de que el patrocinado se comprometa a colaborar en la publicidad del patrocinador. El patrocinio es, por una parte, un contrato, pero no de servicios, y por otra, no es una subvención, en cuanto que la entidad patrocinadora otorga la ayuda al patrocinado a cambio de la colaboración de éste para satisfacer el interés particular propio de la entidad del sector público patrocinadora y no solo para promover actividades particulares que favorezcan o satisfagan el interés general también perseguido por aquella entidad patrocinadora”.

El citado informe concluye que “los contratos de patrocinio publicitario cuando son celebrados por una Administración Pública deben considerarse como contratos privados y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público (LCSP), se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por derecho privado”.

Por tanto, el contrato resultante de la aplicación de las presentes bases reguladoras debe regirse en cuanto a la preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Sección 1 y 2 del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, si procede, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad, contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado, Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, normativa relacionada y Código Civil.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 79341000 “Servicios de publicidad”.

### **Tercera.- PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA**

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria, está contemplada en las herramientas de financiación que recibirá el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. para el ejercicio 2022 por parte de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en virtud de las siguientes aportaciones dinerarias:

<b>Aportación dineraria</b>	<b>Cuantía de la aportación dineraria destinada a la presente convocatoria</b>
Incentivos al Sector Cultural	250.000,00 €

La concesión del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el ejercicio 2022. Por otra parte, según la disponibilidad presupuestaria existente, la dotación presupuestaria podrá ser ampliada, no requiriendo de una nueva convocatoria, sino de una resolución de ampliación.

Se asignarán y aprobarán propuestas de eventos audiovisuales hasta agotar los presupuestos de las líneas presupuestarias existentes o agotar la adjudicación a los eventos o actividades culturales seleccionados, pudiendo ser ampliada, en su caso, sin requerir de una nueva convocatoria para ello sino de una resolución de ampliación.

### **Cuarta.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la entidad pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. como entidad patrocinadora es el Consejero Delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., en virtud de las facultades instituidas por el Consejo de Administración de la entidad de fecha 12 de agosto de 2019.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección del evento desarrollado por el contratista durante la vigencia del contrato, de forma que se dé cumplimiento al servicio adjudicado, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

A efectos de ejercer las funciones establecidas en el artículo 62 de la LCSP, en los contratos a celebrar en el ámbito del procedimiento su responsable, en representación del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. será el Consejero Delegado, siendo la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato la Unidad Canary Islands Film.

## Quinta.- REQUISITOS DE LAS PROMOTORAS

Podrán optar a esta convocatoria los autónomos, sociedades y las entidades culturales sin ánimo de lucro promotoras del evento que se presente a la convocatoria, que deben estar constituidas legalmente y contar con residencia fiscal en Canarias. Su actividad principal debe ser la realización de actividades culturales y en concreto de eventos audiovisuales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, las promotoras interesadas en la contratación deberán reunir, al momento de presentarse a la convocatoria, los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados y que deberán acreditarse en la fecha final de presentación de la propuesta y en todo caso con carácter previo a la formalización del contrato de patrocinio.

### 5.1.Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y siempre que las prestaciones objeto de esta convocatoria estén comprendidas dentro de los fines y objeto de la convocatoria y que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con alguno de los siguientes requisitos específicos:

a) Ser profesionales autónomos, empresarios y/o sociedades mercantiles en cuyo objeto social o actividad económica y profesional principal, se encuentre integrada la organización y ejecución de las actividades, actos, eventos y espectáculos que se identifican en las presentes bases.

b) Ser entidades sin ánimo de lucro, constituidas con arreglo a la legislación vigente y registradas en la Administración Pública competente, cuyo proyecto se refiera a actividades, actos, eventos y espectáculos coincidentes con las reflejadas en sus Estatutos y ajustadas/os a las/os que se identifican.

Asimismo, podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que, cumpliendo cada una de ellas con las características establecidas en el apartado a.1), se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato. En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, en la alteración de su composición, así como en los supuestos de modificación durante el procedimiento de adjudicación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Las circunstancias relativas a fusión de empresas, y en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, en los que participe la sociedad contratista, deberán ser comunicadas al órgano de contratación, señalando la circunstancia que se hubiere producido. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en las presentes bases.

## **5.2.Capacidad profesional**

A los efectos de esta convocatoria, se entiende que cuentan con la capacidad profesional para desarrollar, en calidad de promotora, el evento objeto de la propuesta de patrocinio, las personas interesadas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Capacidad profesional para el desarrollo del evento:

Las personas interesadas deberán estar constituidas legalmente y tener por objeto de su actividad fines culturales. Además, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la actividad; con sede, sucursal u oficina permanente en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como residencia fiscal en Canarias. Y todo ello acreditado al tiempo de concurrir en la convocatoria y mantenerlo hasta la finalización del evento.

Asimismo, a los efectos de esta convocatoria, se entiende que desarrollan actividad cultural aquellas personas físicas o jurídicas que tengan como actividad económica principal, en el momento de presentar la propuesta, alguna de las que a continuación se relacionan, exclusivamente con carácter enumerativo y no limitativo, de acuerdo con el desglose del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Epígrafe 989.2. Servicios organización congresos, asambleas y similares  
Epígrafe 854. Expertos en organización de congresos, asambleas y similares  
Epígrafe 965.1. Espectáculos en salas y locales (excepto espectáculos taurinos).  
Epígrafe 965.4. Empresas de espectáculos.  
Epígrafe 965.2. Espectáculos al aire libre.  
Epígrafe 966.9. Otros servicios culturales N.C.O.P.

## **5.3.Prohibiciones de contratar**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en las presentes Bases.

Los proyectos presentados deberán ir acompañados de una declaración responsable donde la promotora manifieste que la entidad está válidamente constituida, su objeto social, representación,

que no está incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública, que está al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, designación de correo electrónico habilitado a efectos de notificaciones y el resto de circunstancias que se indican en el artículo 140 de la LCSP.

**5.4. Quedan expresamente excluidas las promotoras** que incurran en alguna de estas circunstancias:

- Las personas que no cumplan con las condiciones anteriores de aptitud y capacidad.
- Las personas que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o que no acrediten tenerlas garantizadas.
- Las asociaciones no inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias o que incumplan los requisitos de documentación del art. 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.
- Las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias u organismos o entidades vinculadas o dependientes de las mismas pertenecientes al Gobierno de Canarias, a Cabildos Insulares, Ayuntamientos, Mancomunidades de municipios, sociedades mercantiles constituidas por entidades con capital mayoritariamente público o fundaciones públicas.
- Las personas que hubieren solicitado voluntariamente la declaración de concurso, que hubieren sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o que se hallen declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, que estuvieren sujetos a intervención judicial o hubieren sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Las personas que tengan expediente sancionador o de reintegro abierto con la administración pública, así como no estar al corriente de las obligaciones tributarias con ambas haciendas (Canarias y Estado) y la Seguridad Social.
- Las personas que, habiendo transcurrido los plazos legalmente otorgados, tengan pendientes de justificar contraprestaciones económicas adjudicadas con anterioridad a través de programas gestionados por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural.
- Las personas que, por culpa, negligencia o morosidad tengan pendientes el cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos de cualquier naturaleza firmadas con el Gobierno de Canarias y con Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. con anterioridad a la presente convocatoria.
- Las personas que, habiendo sido adjudicatarias en convocatorias del ejercicio inmediatamente anterior del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, hubieran incurrido en incumplimiento u otra causa de extinción imputable a las mismas generando la resolución del contrato.
- Las Fundaciones y Asociaciones Deportivas, Educativas, y Juveniles; así como las de Alumnado, de Padres y Madres, las Asociaciones de Vecinos y las Comunidades de Bienes.
- Las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

## **Sexta.- REQUISITOS TÉCNICOS Y RETORNO DE LA PROPUESTA DE PATROCINIO**

**6.1.** El retorno publicitario para la consecución de los objetivos recogidos en la Base Primera de los contratos de patrocinio se justifica en los beneficios para el interés general en el ámbito cultural

y en concreto para el impulso de la industria audiovisual que reporta la visibilización de la imagen institucional de Gobierno de Canarias, Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y de la marca Canary Islands Film en la comunicación y publicidad del evento y que a su vez se fundamenta en:

-El establecimiento de unos criterios de valoración y selección de las propuestas de patrocinio expresamente diseñados para garantizar la calidad y el alcance del retorno publicitario.

-El establecimiento de unos requisitos generales relativos al equipo y a los medios disponibles de la promotora para llevar a cabo acciones de comunicación y publicidad que garantizan la calidad del retorno publicitario.

-El establecimiento de un gasto mínimo en comunicación y publicidad para garantizar la asunción de las obligaciones del contrato de patrocinio.

-El establecimiento de unas acciones de comunicación y publicidad obligatorias y otras optativas para garantizar el alcance del retorno publicitario y valorar positivamente aquellas propuestas que propongan un alcance más amplio o especializado (comunicación o publicidad en medios especializados, redes sociales etc).

**6.2.** A los efectos de garantizar el retorno publicitario la documentación técnica de la propuesta de patrocinio y en concreto el Plan de comunicación y publicidad debe garantizar la presencia publicitaria de la entidad patrocinadora. Dicha propuesta deberá contener las siguientes obligaciones:

**1) Requisitos generales**

- Desarrollar y asumir un plan de comunicación y publicidad específico para la difusión del evento.
- El equipo de trabajo deberá contar con un/a profesional responsable de la comunicación de la actividad.
- El evento deberá contar con sitio web propio o integrado en la página web de la promotora y con perfil activo en una o varias redes sociales, durante las fechas inmediatamente anteriores y durante el periodo de celebración de éste.
- Mínimo de gastos en comunicación y publicidad del coste total del evento conforme a la Base 7.2. (15% para eventos de ámbito nacional y 18% para eventos de ámbito internacional).

**2) Acciones de comunicación y publicidad obligatorias.** El Plan de comunicación y publicidad deberá incluir, como mínimo, las siguientes acciones:

**a) Comunicación:**

- Publicación en redes sociales del evento haciendo mención expresa a esta colaboración, y etiquetando o mencionando a los perfiles de la entidad patrocinadora (Instagram: @icdcultural y @canaryislandsfilm; Facebook: Apúntate a la Cultura y Canary Islands Film; Twitter: @islasdecultura)
- Redacción y envío de notas de prensa en las que se mencione el patrocinio de Canary Islands Film, Instituto Canario de Desarrollo Cultural y Gobierno de Canarias.

- Invitación a participar en la rueda de prensa de presentación del evento, gala inaugural o de clausura y todo aquel hito comunicativo en el desarrollo del evento).
- Gestión de entrevistas en medios de comunicación.
- Video y foto-resumen profesional del evento.

**b) Publicidad:**

- Incorporación de los logotipos y nombre de Canary Islands Film, Instituto Canario de Desarrollo Cultural y Gobierno de Canarias en todos los materiales promocionales que hayan de diseñarse y producirse en torno al evento (cartelería, web, spot, photocall, etc.).
- Marketing digital del evento en redes sociales (campañas publicitarias, posts promocionados, etc.)
- Publicidad en medios especializados en el sector audiovisual y/o cultural (espacio publicitario, banner, publrreportaje, boletín de noticias, programa especial, spot, etc.).

En el caso de eventos cuya celebración sea simultánea o anterior a la resolución definitiva de adjudicación de la presente convocatoria, será obligatorio asumir las acciones con posterioridad justificando aquellas cuya adopción sea imposible realizar y sustituyéndolas por las siguientes acciones:

- Publicación posterior en redes sociales del evento haciendo mención expresa a esta colaboración, y etiquetando o mencionando a los perfiles de la entidad patrocinadora (Instagram: @icdcultural y @canaryislandsfilm; Facebook: Apúntate a la Cultura y Canary Islands Film; Twitter: @islasdecultura)
- Redacción y envío de notas de prensa del balance del evento en las que se mencione el patrocinio de Canary Islands Film, Instituto Canario de Desarrollo Cultural y Gobierno de Canarias.

La pastilla de los tres logotipos mencionados está disponible en la web de Canary Islands Film en el apartado “Comunicación”/ Brand Center y, en concreto, en el enlace siguiente: <https://canaryislandsfilm.com/brand-center/>

### 3) Acciones de comunicación y publicidad optativas

A efectos de su valoración conforme a los criterios recogidos en la Base Octava, el Plan de comunicación y publicidad podrá incluir adicionalmente otras acciones de entre las siguientes u otras:

**a) Comunicación:**

- Edición de podcast u otros contenidos en canales digitales propios del evento.
- Opciones de asistencia, o acceso a contenidos exclusivos por streaming o transmisión en directo a través de redes sociales y/o plataformas digitales.
- Edición de libro o memoria digital.

**b) Publicidad:**

- Contratación de publicidad en medios generalistas (prensa escrita y digital, radio, TV, exterior, etc.).
- Contratación de publicidad en salas de cine y otros espacios culturales.

- Otras acciones publicitarias: Street marketing, fiesta o evento de presentación, merchandising, generadores de opinión, etc.

En caso de llevarse a cabo cualesquiera de estas acciones optativas de comunicación y/o publicitarias, deberán incluirse los logotipos de Canary Islands Film, Instituto Canario de Desarrollo Cultural y Gobierno de Canarias disponibles en el enlace mencionado anteriormente en todos los materiales producidos para tal fin, o mencionarse en el caso de entrevistas en medios de comunicación o publicidad en el medio radiofónico o televisivo.

Se verificará la efectiva adopción de las medidas adoptadas una vez concluido el evento y en la documentación a presentar para la justificación del patrocinio.

**6.3.** Se valorará positivamente la aportación innovadora del evento y la adopción de medidas para la implementación de las metas culturales de la **Agenda Canaria 2030** dirigidas al desarrollo sostenible en áreas como la programación del evento, actuaciones en el espacio físico (sedes, locales, infraestructuras), acciones relacionadas con los agentes internos y externos al proyecto etc. A tales efectos debe incluirse en el Dossier técnico un apartado específico explicando dichas medidas.

Al respecto se sugiere la consulta de La Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 (ACDS 2030) en el enlace <https://www.gobiernodecanarias.org/agendacanaria2030/estrategia/> y otros enlaces de interés disponibles en el apartado destinado a la presente convocatoria dentro de “Nuestras Convocatorias”.

**6.4.** Las promotoras interesadas podrán presentar un **máximo de dos (2) propuestas** de patrocinio para eventos distintos, pudiendo resultar seleccionada como máximo una de ellas. En el caso de presentarse más de dos propuestas, quedaría excluida la propuesta presentada para un tercer evento conforme al orden de entrada. En todo caso, si el solicitante renunciara expresamente, dentro del plazo de presentación de solicitudes, a una o a las dos solicitudes presentadas, podrá presentar una nueva solicitud hasta llegar al máximo de DOS (2) propuestas que se establece en esta Convocatoria, siempre que lo haga dentro del citado plazo de presentación de solicitudes.

La propuesta deberá presentarla la propia persona física promotora actuando en su nombre propio y representación o bien la persona física representante legal de la empresa o entidad sin ánimo de lucro.

Cada propuesta de patrocinio de evento audiovisual debe incluirse dentro del objeto de la convocatoria cumpliendo los requisitos de la Base Primera y **deberá estar integrada por la propuesta técnica (Anexo III “Memoria descriptiva”, Dossier técnico y Plan de comunicación y publicidad) y la memoria económica (Anexo IV).**

En la elaboración y presentación de las propuestas deberán respetarse los siguientes **límites**:

- No podrá presentarse una propuesta basada en un proyecto de evento que se presente a varias convocatorias de esta misma entidad y en todo caso no podrá ser seleccionada dicha propuesta en caso de haber sido seleccionada en otra convocatoria de esta misma entidad.
- No podrá presentarse a esta convocatoria un mismo evento por más de una promotora, por diferentes representantes de una misma promotora, ni por un mismo representante para dos o más promotoras. A tales efectos se entenderá que es una misma entidad si se cumple con

alguna de las condiciones establecidas para “entidades vinculadas” por el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

- En el supuesto de que dos promotoras diferentes presenten propuesta para un mismo evento, solamente se valorará la propuesta de la persona interesada que acredite ser la promotora, ostentar titularidad de la marca comercial y/o derechos de propiedad intelectual sobre el evento.
- No podrán presentarse como eventos independientes distintas subactividades culturales que engloben, bajo valoración técnica, una misma actividad global de mayor formato.

#### **6.5. Quedan expresamente excluidas las propuestas que incurran en alguna de estas circunstancias:**

- Propuestas de eventos que no se ajusten al objetivo de la convocatoria conforme a la Base Primera por no estar enfocados en el impulso del sector audiovisual y eventos cuya ejecución no se realicen durante el plazo de ejecución.
- Propuestas que se encuadren como proyectos de pequeño formato con un presupuesto inferior a 100.000,00€ por contar con convocatoria específica para ello.
- Propuestas que no incluyan las medidas de comunicación y publicidad obligatorias y propuestas que no presenten la documentación técnica preceptiva.
- Propuestas para eventos que hayan recibido contraprestación económica a través de convocatorias del ICDC del año en curso o consten como adjudicatarias en resolución definitiva de alguna convocatoria en el año en curso aunque no se haya realizado el pago.
- Proyectos de desarrollo de obras audiovisuales o de producción audiovisual (en cualquiera de sus modalidades), por contar con una convocatoria propia para ello.
- Eventos que fomenten el consumo de bebidas alcohólicas, promuevan el proselitismo político o religioso o que tengan contenido discriminatorio de ningún tipo, o de enaltecimiento de actitudes violentas.
- Proyectos de investigación o de formación en materia audiovisual o cualquier otra disciplina o actividad cultural.

#### **Séptima.- REQUISITOS DEL PRESUPUESTO DE PATROCINIO**

El presupuesto de patrocinio deberá sujetarse a los límites y requisitos previstos en la presente base. Se presentará a través del Anexo IV incluyendo todos los gastos previstos para la realización del evento y detallando las partidas de gasto siguientes a efectos de la verificación de la propuesta presentada.

##### **7.1. Límites del presupuesto de patrocinio**

El presupuesto de patrocinio condiciona el importe máximo del precio del contrato de patrocinio y está sujeto a los siguientes límites:

- 1) **Coste total mínimo:** El coste total del evento no podrá ser inferior a 100.000 euros impuestos incluidos.
- 2) **Límite del porcentaje de patrocinio:** El presupuesto de la propuesta de patrocinio no podrá superar el 50% del coste total del evento.

- 3) **Límite del importe del patrocinio:** El presupuesto de la propuesta de patrocinio no podrá superar 50.000 € impuestos incluidos.

**Quedan expresamente excluidas las propuestas cuyo coste total y/o cuyo presupuesto de patrocinio incumplan los límites anteriores.**

Si la propuesta de patrocinio resultara seleccionada en la tramitación de la convocatoria, el presupuesto de la propuesta de patrocinio se considerará el precio del contrato de patrocinio. En el precio del contrato se entenderán incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del contratista.

## 7.2. Gasto mínimo en comunicación y publicidad

El presupuesto de patrocinio deberá incluir necesariamente una partida específica para publicidad y para comunicación que represente:

- **15% del coste total del evento** para eventos de ámbito nacional
- **18% del coste total del evento** para eventos de ámbito internacional.

La persona interesada declarará responsablemente en el formulario habilitado para la presentación de la propuesta de patrocinio que asumirá dicho porcentaje de gasto mínimo.

**Quedan expresamente excluidas las propuestas cuyo presupuesto no prevea un gasto mínimo del 15% en comunicación y publicidad.**

## 7.3. Gastos integrantes del presupuesto de patrocinio

Se admitirán como gastos integrantes del presupuesto de patrocinio aquellos gastos inherentes a la ejecución del evento que de manera indubitada estén directamente relacionados con la preparación, organización, funcionamiento y promoción del mismo, estén ajustados al valor de mercado y sean abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siempre que se facturen entre los TRES (3) meses anteriores al inicio del evento y hasta el día anterior al inicio de la fecha de justificación, excepto los gastos relacionados con el caché de los artistas que pueden ser anteriores a las fechas indicadas con una anterioridad máxima de UN (1) año natural antes de la celebración del evento siempre que se acredite que se corresponden a la actividad patrocinada.

Concretamente, los gastos inherentes a la ejecución del evento son los siguientes:

### 1) Gastos en infraestructura para la celebración del evento

- a. Gastos de alquiler de espacios y equipamiento técnico
- b. Gastos de servicios técnicos y profesionales
- c. Gastos de alquiler de uso de plataformas virtuales
- d. Gastos por el alojamiento virtual de contenidos
- e. Gastos de la prima de la póliza del seguro de responsabilidad civil para el evento
- f. Gastos de la prima de la póliza de seguro de cancelación del evento o actividad.

### 2) Gastos de películas

- a. Gastos de derechos de exhibición
- b. Gastos de transporte de copias
- c. Gastos de subtítulos de copias

**3) Publicaciones**

- a. Gastos de edición de catálogo
- b. Gastos de edición de folletos o similar

**4) Comunicación y Publicidad** con límites previstos en el apartado 7.2.

- a. Gastos de contratación de agentes de prensa y de comunicación
- b. Gastos de diseño y producción de materiales de difusión.
- c. Gastos de contratación de personal técnico, alquiler de espacios y material técnico para acciones de prensa y comunicación.
- d. Gastos de campañas publicitarias.
- e. Gastos de diseño y producción de materiales publicitarios.

**5) Desplazamientos y alojamientos**

- a. Gastos de desplazamiento en medios de transporte colectivo en clase turista, económica o similar.
- b. Gastos de alojamiento.

**6) Gastos de producción del evento, gastos de personal** (salarios y cobertura social del personal) **y cuotas del propio empresario autónomo** relacionada con el evento o actividad con límites previstos en el apartado 7.4.

**7) Gastos de contratación** de azafatos/as, presentadores, moderadores, intervinientes, artistas o similar durante la celebración del evento.

**8) Honorarios** de especialistas intervinientes, artistas o similar durante la celebración del evento.

**9) Gastos de expertos en asesoría** laboral, legal, fiscal o contable, auditores de cuentas y/o consultoras especializadas en contratación pública para la realización del evento y los de administración específicos, que serán admisibles si están exclusivamente vinculados al evento y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución del mismo.

**10) Premios o galardones oficiales:** fabricación de estatuillas, galardones o similares.

A excepción de las limitaciones incluidas en el siguiente apartado 7.4., los gastos indirectos deberán financiarse con los fondos propios y las aportaciones de entidades distintas a la contraprestación recibida, en su caso, en esta convocatoria.

#### **7.4. Límites específicos de los gastos y exclusiones**

Los gastos previstos en el apartado 7.4.6) anterior se considerarán gastos inherentes a la ejecución del servicio y por tanto admisibles pero con limitaciones siguientes:

- **Gastos de producción:** podrá imputarse hasta un 30% del total del presupuesto con gastos asociados a los conceptos "Dirección, coordinación, gestión, supervisión, monitorización, producción, soporte técnico, asistencia técnica, logística, apoyo técnico" o similares para la actividad o mediante soporte de terceros.
- **Gastos de personal:** podrá imputarse hasta un 20% del coste total del evento con gastos de personal directamente relacionados con el evento, pudiendo solicitarse en la justificación los siguientes documentos:
  - a. Nóminas de los trabajadores de los meses correspondientes al evento.
  - b. Documentos RLC y RNT de cotizaciones y relación nominal de trabajadores de los correspondientes al evento o actividad, presentados ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- **Cuotas a la Seguridad Social del empresario autónomo** desde los tres (3) meses anteriores al inicio del evento evento y hasta el día anterior al inicio de la fecha de

justificación, pudiendo solicitarse en la justificación los documentos acreditativos del pago de la cuota.

**7.5.** Quedan expresamente **excluidos** del presupuesto de la propuesta de patrocinio los siguientes gastos, sin perjuicio de que puedan formar parte del coste total del evento:

1. Gastos que no estén relacionados directamente con el evento patrocinado.
2. Gastos ordinarios de funcionamiento y mantenimiento de la promotora tales como alquileres de locales, gastos financieros, licencias, impuestos, asesoría legal, consumos ordinarios, acceso a internet, etc.
3. Gastos en operaciones vinculadas: gastos vinculados a las operaciones efectuadas entre personas o entidades vinculadas de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades.
4. Gastos de adquisición de material inventariable y los gastos relacionados con la adquisición y financiación de bienes inmuebles.
5. Intereses y/o comisiones bancarias por apertura de cuenta o similares. Excepcionalmente, se considerarán gastos financieros aquellos dedicados exclusivamente a la realización de la actividad.
6. Gastos en alojamientos y/o desplazamientos que no estén debidamente acreditados con personal adscrito a la actividad, ya sea por el concepto o por la presentación de facturas simplificadas que no especifiquen el objeto del gasto.
7. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
8. Premios que consistan en la entrega de cantidades monetarias o el pago de matrículas en formación especializada.
9. No se aceptarán como gasto vinculado a la actividad, facturas proforma que no estén debidamente aceptadas y acreditadas con sus correspondientes facturas comerciales.
10. En ningún caso serán susceptibles de financiación aquellos gastos debidamente justificados ante otras entidades u organismos públicos que obedezcan a los mismos conceptos de gastos y al mismo evento.

## **Octava.- CRITERIOS DE VALORACIÓN E IMPORTE MÁXIMO DEL PATROCINIO**

### **8.1. Criterios de valoración**

Las propuestas de patrocinio presentadas serán estudiadas, evaluadas, puntuadas y clasificadas de acuerdo con los siguientes criterios (máximo 100 puntos):

<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
<b>BLOQUE 1. Valor cultural e interés del evento</b>	<b>50</b>
<b>1.1.</b> Calidad de la propuesta: se valorará la presentación de la documentación técnica de la propuesta y la calidad del contenido respecto del evento, teniendo en cuenta, cuando proceda: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Temática</li> <li>b) Condiciones de las proyecciones</li> <li>c) Participantes invitados</li> <li>d) Incidencia del evento en la oferta cultural de Canarias</li> <li>e) Creación de nuevos públicos</li> <li>f) Alcance nacional o internacional de la propuesta</li> </ol>	15

g) Acciones para la implementación de las metas culturales de la Agenda Canaria 2030	
<b>1.2.</b> Impulso del sector audiovisual canario.	10
<b>1.3.</b> Participación demostrable en el evento de otras entidades, instituciones y colectivos.	10
<b>1.4.</b> Colaboración demostrable con otros eventos de fuera de Canarias, nacionales e internacionales.	5
<b>1.5.</b> Actividades profesionales, paralelas y complementarias, relacionadas con la industria audiovisual.	5
<b>1.6.</b> Acciones en materia de igualdad de género.	3
<b>1.7.</b> Adaptación y accesibilidad de la propuesta a diversos colectivos sociales (colectivos de edad, de identidad de género y diversidad sexual y afectiva, de diversidad funcional, personas en riesgo de exclusión social, de inmigrantes, etc).	2
<b>BLOQUE 2. Financiación y viabilidad presupuestaria del evento</b>	<b>30</b>
<b>2.1.</b> Coherencia y viabilidad del presupuesto ajustado a los precios de mercado.	10
<b>2.2.</b> Porcentaje del presupuesto de patrocinio respecto al coste total del evento: a. Menor o igual al 20%: 10 puntos b. Del 21% al 30%: 7 puntos c. Del 30% al 40%: 5 puntos	10
<b>2.3.</b> Solidez financiera del evento: financiación pública o privada asegurada a. Menos del 20% de financiación ajena: 5 puntos b. Más del 20% y hasta el 40% de financiación ajena: 7 puntos c. Más del 40% de financiación ajena: 10 puntos	10
<b>BLOQUE 3. Comunicación y publicidad del evento, antigüedad y trayectoria</b>	<b>20</b>
<b>3.1.</b> Plan de comunicación y publicidad: se valorará adicionalmente a los requisitos obligatorios de la propuesta: a) La adopción de acciones de comunicación y publicidad propuestas como optativas u otras adicionales. b) La inversión en comunicación y publicidad superior al mínimo establecido (15% ámbito nacional; 18% ámbito internacional)	10
<b>3.2.</b> Antigüedad del evento (ediciones ya celebradas anteriormente al momento de presentar la propuesta) a) 4 ediciones: 1 punto b) Entre 5 y 10 ediciones: 2 puntos. c) Entre 10 y 15 ediciones: 3 puntos. d) Más de 15 ediciones: 5 puntos.	5
<b>3.3.</b> Trayectoria y currículum de la promotora	5

Será requisito la obtención de un mínimo de 30 puntos en el Bloque 1 para la valoración de los Bloques 2 y 3.

**Para que la propuesta pueda ser susceptible de patrocinio, será requisito que obtenga un mínimo de 30 puntos en el primer bloque y una puntuación mínima total de 50 puntos.**

Quedarán automáticamente excluidas las propuestas que no obtengan la siguiente puntuación:

- Las propuestas que no obtengan como mínimo de 30 puntos en el Bloque 1.
- Las propuestas que no obtengan como mínimo 50 puntos en total.

## 8.2. Tabla de cálculo del importe máximo del precio del patrocinio

El importe máximo del patrocinio se establecerá como un porcentaje del presupuesto de la propuesta de patrocinio respetando los límites establecidos en la Base Séptima conforme a las siguientes reglas:

- El importe del patrocinio de las propuestas que obtengan 50 puntos será equivalente al 50% del presupuesto de la propuesta presentada.
- El importe del patrocinio de las propuestas que obtengan entre 51 y 80 puntos será equivalente al porcentaje recogido en la siguiente tabla por aumentar en 1,33 puntos porcentuales por cada punto de valoración.
- El importe del patrocinio de las propuestas que obtengan 80 puntos será equivalente al 90% del presupuesto de la propuesta presentada.
- El importe del patrocinio de las propuestas que obtengan 81 puntos o más será equivalente al 100% del presupuesto de la propuesta presentada.

Tramos de puntuación	Importe máximo del patrocinio									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<b>50 puntos</b>	50% del presupuesto de la propuesta de patrocinio									
<b>De 51 a 60 puntos</b>	51 %	53 %	54 %	55 %	57 %	58 %	59 %	61 %	62 %	63 %
<b>De 61 a 70 puntos</b>	65 %	66 %	67 %	69 %	70 %	71 %	73 %	74 %	75 %	77 %
<b>De 71 a 80 puntos</b>	78 %	79 %	81 %	82 %	83 %	85 %	86 %	87 %	89 %	90 %
<b>A partir de 81 puntos</b>	100% del presupuesto de la propuesta de patrocinio									

A los efectos del cálculo se puntuarán por cada miembro de la Comisión de Valoración con puntuaciones otorgadas en números enteros, si bien las medias resultantes calculadas con dos decimales, se redondearán cuando el decimal no supere “50” al número entero inferior más próximo y cuando supere “50” se aumentará el valor al siguiente número entero más próximo.

Las propuestas podrán resultar adjudicatarias del importe de patrocinio correspondiente siempre y cuando alcancen el mínimo de puntuación requerida y exista crédito suficiente para patrocinarlas.

## Novena.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

**9.1.** La convocatoria para la presentación de propuestas de patrocinio de eventos audiovisuales de pequeño formato 2022 permanecerá abierta durante el plazo de **quince (15) días hábiles desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases.**

Dada la condición técnica que se presupone de las personas interesadas en la presente convocatoria, las propuestas se presentarán preferentemente de forma telemática mediante formulario online con sus correspondientes documentos y anexos (escritos en castellano), debidamente firmados por la persona física o el representante legal de persona jurídica interesada en el enlace disponible en la página web de la entidad [www.icdcultural.org](http://www.icdcultural.org) dentro de “Nuestras Convocatorias” en el apartado destinado a esta convocatoria.

La documentación se presentará en castellano y en formato pdf. El número máximo de archivos permitidos para adjuntar telemáticamente es de 9 archivos por propuesta y el tamaño máximo permitido de cada archivo es de 5 MB.

**9.2.** En el caso extraordinario de que la persona interesada deba realizar la presentación física de la documentación, se presentará la documentación en sede física, en horario de lunes a viernes en el Registro de las instalaciones del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la documentación en sede física deberá de realizarse aportando toda la documentación requerida en formato digital (pendrive, cd, o similar), recibiendo la persona interesada justificante de presentación de la misma. La dirección a tales efectos de las oficinas del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. es la siguiente:

C/ León y Castillo nº 57. 4ª planta 35002 - Las Palmas de Gran Canaria. Tfno: 28 277 530.

C/ Puerta Canseco, nº 49. Edif. Jamaica. 2ª Planta. 38003 - S/C de Tenerife. Tfno: 922 531 101.

En el caso extraordinario de que la persona interesada optase por presentar la documentación por cualquier otro medio o en cualquier registro centralizado de la Administración que no sea el de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. según habilita el artículo 16.4 LPACAP, la documentación se remitirá igualmente en formato digital y deberá inexcusablemente remitir copia de la propuesta (Anexo I) a la dirección de correo electrónico [audiovisual2022@icdcultural.org](mailto:audiovisual2022@icdcultural.org) en el improrrogable plazo de 24 horas siguientes a la presentación de la propuesta. La no remisión será motivo de exclusión del proceso que rigen las presentes bases.

La presentación presupone la aceptación expresa, formal e incondicional de estas bases reguladoras, de la correspondiente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Se ha de tener en cuenta que el envío de la propuesta por sí misma no será objeto de valoración, sino que servirá únicamente como documento formal de propuesta de patrocinio.

**9.2.** Las personas interesadas deberán rellenar y firmar el formulario online, disponible como Anexo I para la presentación física, en su caso debiendo presentar la siguiente documentación obligatoria rellenada mecanografiada (no a mano) en español de forma legible y firmada por la persona adjudicataria o su representante legal:

Documentación administrativa:

- 1) **Anexo I: Formulario propuesta patrocinio** (sólo en caso de no cumplimentarse online el formulario)
- 2) **Anexo II: Declaración responsable.**
- 3) Documentación a efectos de identificación, representación según el perfil de la solicitante:
  - a) En caso de autónomos: Copia del DNI / NIE y pasaporte.
  - b) En caso de empresas (en un solo pdf):

- Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
  - Copia del DNI del representante / NIE y pasaporte
  - Copia del poder de representación vigente.
- c) En caso de entidades sin ánimo de lucro (en un solo pdf):
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
  - Copia del DNI del representante / NIE y pasaporte.
  - Copia del poder de representación/ acta de nombramiento, certificado del Registro de Asociaciones o de Fundaciones de Canarias actualizado (con detalle de los miembros de la Junta Directiva, con antigüedad de los últimos 6 meses), o, en su defecto, Certificado del secretario con el visto bueno del presidente donde se relacionan los miembros de la junta directiva, quienes la pueden representar y en calidad de qué.
- 4) Certificado de situación censal en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria.

Documentación técnica:

- 1) **Anexo III: Memoria descriptiva**, recogiendo una breve descripción del evento.
- 2) **Dossier técnico** (pdf formato libre, máximo 10 páginas y 5 MB) conteniendo la descripción detallada del evento, de las actividades y subactividades a desarrollar así como de los medios personales y materiales destinados para su ejecución, de los objetivos previstos y de los aspectos a valorar en el evento en cuestión según los criterios establecidos en la Base Octava.
- 3) **Anexo IV: Memoria Económica** con el presupuesto de la propuesta de patrocinio y otros gastos del presupuesto del coste total del evento, fuentes de financiación e ingresos previstos.

A efectos de su acreditación para la valoración de la condición de financiación asegurada conforme a los criterios previstos en la Base Octava se podrán aportar documentos que acrediten el carácter asegurado de la financiación (resoluciones, contratos o certificaciones entre otros).

- 4) **Plan de Comunicación y Publicidad** (pdf formato libre, máximo 10 páginas y 5 MB) con las acciones de comunicación y marketing obligatorias y, en su caso, optativas a realizar para la visibilidad del patrocinio recogidas en la Base Sexta y aquellas adicionales que se estimen oportunas, a valorar según los criterios establecidos en la Base Octava.

El **formulario online** correspondiente al Anexo I es el documento oficial de presentación de la propuesta de patrocinio y como tal forma parte de la misma. Los datos en él contenidos deben coincidir con el resto de la documentación presentada. En caso de error material en dicho formulario que resulte evidente podrá solicitarse a la promotora aclaración al respecto.

**No será subsanable la falta de aportación de la “Documentación técnica”. Su no presentación en el plazo inicial de presentación de propuestas conllevará la exclusión de la propuesta de forma automática.**

Los anexos se encuentran disponibles en la página web de la entidad [www.icdcultural.org](http://www.icdcultural.org) dentro de “Nuestras Convocatorias” en el apartado destinado a esta convocatoria, donde se encuentra el enlace del formulario online y donde se subirá la documentación con los límites recogidos en la presente base.

## **Décima.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La tramitación de la convocatoria hasta la formalización de los contratos de patrocinio se realizará en las siguientes fases:

### **10. 1. Revisión de la documentación y requerimiento de subsanación.**

Recibidas las propuestas de patrocinio el órgano competente comprobará que las mismas reúnan todos los requisitos y la preceptiva documentación requerida. En caso contrario se requerirá a la persona solicitante por vía de correo electrónico a la dirección facilitada en el formulario de la propuesta de patrocinio concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación de los defectos advertidos y subsanables mediante la presentación de la documentación subsanada y alegaciones que proceda a la dirección [audiovisual2022@icdcultural.org](mailto:audiovisual2022@icdcultural.org), con la advertencia expresa de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de la propuesta presentada, procediendo al archivo de la misma.

**No será subsanable la falta de aportación de la “Documentación técnica” ni cualquier otra circunstancia que se recoja en las bases previas como motivo de exclusión de la propuesta presentada como las relativas al límite del coste total del evento, a los límites del presupuesto de patrocinio respecto del coste total del evento o por tipo de persona interesada o la inversión mínima en comunicación y publicidad entre otras.**

### **10.2. Resolución provisional y definitiva de propuestas admitidas y excluidas**

Expirado el plazo de subsanación, vista la documentación presentada, la persona titular del órgano de contratación dictará resolución indicando la lista provisional de propuestas de patrocinio admitidas y excluidas a valoración otorgando plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación de los defectos advertidos y subsanables mediante la presentación de la documentación subsanada y alegaciones que procedan mediante correo electrónico a la dirección [audiovisual2022@icdcultural.org](mailto:audiovisual2022@icdcultural.org)

En atención a las alegaciones formuladas y documentación presentada, la persona titular del órgano de contratación dictará resolución recogiendo la lista definitiva de propuestas de patrocinio admitidas y excluidas.

Las resoluciones se publicarán en la página web [www.icdcultural.org](http://www.icdcultural.org) dentro de “Nuestras Convocatorias” en el apartado destinado a la presente convocatoria.

### **10.3. Valoración técnica y selección de propuestas**

Las propuestas de patrocinio admitidas se valorarán en sus aspectos técnicos conforme a los criterios recogidos en la Base Octava por una Comisión de Valoración de carácter mixto nombrada por la persona titular del órgano de contratación, constituida de la siguiente manera:

- Un/a presidente adscrito/a adscrita como técnica en gestión cultural del sector audiovisual de Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. que actuará con voz y sin voto.
- Tres vocales expertos externos especialistas en el ámbito de la gestión cultural y el sector audiovisual, designados por la Dirección Ejecutiva de la empresa, que actuarán con voz y voto.

- Un/una Secretario/a, adscrito/ al área jurídica de Instituto Canario de Desarrollo Cultural o habilitado al efecto que actuará con voz y sin voto.

El nombramiento de dicha comisión de publicará con carácter previo a la resolución definitiva de adjudicación. Las personas que forman la Comisión deberán presentar declaración responsable de no resultar incurso en las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de garantizar su confidencialidad y de no utilizar la documentación presentada para otro fin distinto al de valoración de las propuestas de acuerdo con los criterios establecidos.

La Comisión se reserva el derecho a solicitar asistencia técnica y/o jurídica con voz, pero sin voto. El nombramiento de dicha comisión se publicará en la página web del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., mediante resolución del Consejero Delegado, con antelación a la fase de valoración de las propuestas.

En caso de empate en la puntuación de varias propuestas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de forma consecutiva en caso de continuar el empate tras la aplicación del primer criterio:

- 1) Se otorgará preferencia a la propuesta con mayor puntuación en el criterio 1 del Bloque 1.
- 2) Se otorgará preferencia a la propuesta con mayor puntuación en el criterio 2 del Bloque 1.

La Comisión elaborará un informe propuesta conteniendo la lista de valoración técnica de las propuestas de patrocinio ordenadas por puntuación decreciente, indicando expresamente aquellas que se hayan informado favorablemente con el importe máximo del patrocinio correspondiente según la tabla de la Base Octava, así como las excluidas conforme a las bases reguladoras elevando al órgano de concesión la propuesta de selección de personas adjudicatarios.

Las decisiones de la Comisión en la resolución de valoración de las propuestas son inapelables y las actas quedan bajo el resguardo de la empresa pública convocante para cualquier aclaración ulterior.

#### **10.4. Resolución provisional y definitiva de adjudicación**

Recibida la propuesta de selección de adjudicatarios de la Comisión de Valoración, el titular del órgano de contratación dictará **Resolución provisional de adjudicación** que se publicará en la página web de la entidad [www.icdcultural.org](http://www.icdcultural.org) dentro de “Nuestras Convocatorias” en el apartado destinado a esta convocatoria, notificando también vía correo electrónico.

Se consignarán en la resolución de la convocatoria las propuestas provisionalmente seleccionadas, como las no seleccionadas estableciéndose respecto a las no seleccionadas las causas de su desestimación y la puntuación obtenida en el supuesto de que el motivo de la denegación sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.

En la resolución se concederá a las personas interesadas propuestas como adjudicatarias de contrato de patrocinio un **plazo de 5 días hábiles** desde la publicación de la resolución provisional en la web de la entidad como cauce para presentar las alegaciones que estimen oportunas y para aportar la documentación necesaria a efectos de la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la adjudicación y formalización de la contratación y en concreto los siguientes documentos:

1. Documentación a efectos de identificación y representación:

- a) En caso de empresas (en un solo pdf):
- Copia de las escrituras y estatutos de constitución y sus modificaciones si las hubiese.
  - Documentos que acrediten la marca comercial registrada o declaración sobre la exclusividad de ejecución del evento.
- b) En caso de entidades sin ánimo de lucro (en un solo pdf):
- Documento público o privado del acta fundacional, estatutos de constitución y sus modificaciones si las hubiese.
  - Certificado del Registro de Asociaciones o Fundaciones de Canarias actualizado (donde se detalle quienes son los miembros de la Junta Directiva, y debe tener una antigüedad de los últimos 6/12 meses).
  - Documentos que acrediten la marca comercial registrada o declaración sobre la exclusividad de ejecución del evento.

2. Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

- a) En el caso de autónomos y empresas:
- Certificados referidos al epígrafe “Contratistas y subcontratistas” de la Agencia tributaria Estatal y de la Agencia Tributaria Canaria (le pedirán el nombre del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. CIF n. A35077817) vigentes a la fecha de formalización del contrato y de presentación de la factura.
  - Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social vigente a la fecha de formalización del contrato y de presentación de la factura.
- b) En caso de entidades culturales sin ánimo de lucro:
- Certificado de la Agencia tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria del cumplimiento de las obligaciones tributarias, los referidos al de “obtención de ayudas y/o subvenciones de las AAPP” o el de “contrataciones con las AAPP”
  - Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social vigentes a la fecha de formalización del contrato y de presentación de la factura.

La falta de presentación de esta documentación supondrá la exclusión de la convocatoria con carácter previo a la firma del contrato de patrocinio.

Transcurrido el plazo otorgado el titular del órgano de contratación dictará la resolución definitiva de adjudicación que se publicará en la página web de la entidad [www.icdcultural.org](http://www.icdcultural.org) dentro de “Nuestras Convocatorias” en el apartado destinado a esta convocatoria, notificando también vía correo electrónico a las promotoras de las propuestas seleccionadas.

## **Undécima. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

La formalización de la contratación se realizará en función del presupuesto de la propuesta de patrocinio recogido en la resolución definitiva, aplicando el procedimiento correspondiente:

### **1.- Presupuesto de patrocinio inferior a 15.000 €**

En el supuesto de que, conforme al presupuesto de patrocinio presentado el importe de patrocinio adjudicado sea inferior a los 15.000 €, la tramitación para la formalización del contrato se realizará con sujeción a lo previsto en el art. 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad mediante el procedimiento previsto para la adjudicación directa conforme de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP por el cual se establece la regulación específica y tramitación de los contratos menores, así como la normativa de desarrollo y toda aquella que le sea de aplicación.

### **2.- Presupuesto de patrocinio igual o superior a 15.000 €**

En el supuesto de que, conforme al presupuesto de patrocinio presentado el importe de patrocinio adjudicado sea igual o superior a los 15.000 €, la tramitación para la formalización del contrato se realizará con sujeción a lo previsto en el art. 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 166 y 168.2 de la LCSP, donde se establece la regulación específica y tramitación del procedimiento negociado sin publicidad cuando los servicios sólo puedan ser encomendados a un empresario determinado, porque no exista competencia por razones técnicas o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Una vez publicada la resolución definitiva se cursará invitación a través de medios electrónicos, concediendo a los seleccionados un plazo no superior a cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, en el cual se invitará a participar en el procedimiento, debiendo los seleccionados manifestar su aceptación expresa del mismo mediante la utilización del Anexo V.

Asimismo, se negociarán, siempre y cuando sea posible, los aspectos del contrato tomando como base de referencia el importe concedido en la Resolución Definitiva de Seleccionados publicada, en concreto, el Órgano de Concesión invitará a los beneficiarios a presentar la reformulación del presupuesto y fecha de programación de la actividad, siempre y cuando el importe final sea inferior a la cuantía concedida en la Resolución, o, más bien, confirmar el importe concedido respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la contratación, así como los criterios de valoración establecidos.

Todos los aspectos restantes, como indicaciones técnicas, plazos, obligaciones, justificación, puntuación, etc, no serán negociables ni valorables.

El aspirante seleccionado podrá renunciar a la celebración del mismo o desistir del procedimiento instado, notificándolo al órgano de concesión. La ruptura unilateral de la negociación no originará ninguna responsabilidad, no obstante, el desistimiento del procedimiento deberá estar debidamente motivada, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Las negociaciones se mantendrán con la persona designada en la solicitud de participación y todas las comunicaciones en la fase de negociación, incluida la comunicación para presentar la reformulación, se realizarán a través de medios fehacientes (al efecto se documentará en el

expediente tanto el acuse de envío como de recepción), quedando constancia de la documental de la fase de negociación en el expediente.

Una vez finalizada la fase de negociación, se elevará la propuesta de adjudicación al consejero delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A, el cual, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, a contar desde el cierre de la fase de negociación, dictará resolución de adjudicación motivada, mediante la cual se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, en concreto, el importe resultante de la fase de negociación.

### **Duodécima.- CONDICIONES GENERALES**

Serán condiciones generales de los contratos a celebrar en el ámbito del presente procedimiento:

1. Cumplir los requisitos de la propuesta de patrocinio en la ejecución del evento y presentar justificación en los términos establecidos.

En concreto se considerará condición esencial del contrato cumplir los requisitos generales y acciones obligatorias de comunicación y publicidad establecidas.

2. Utilizar para el patrocinio única y exclusivamente, el material publicitario y los logotipos y anagramas de Canary Islands Film, del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. y del Gobierno de Canarias en la misma proporción y tamaño que el sujeto o institución patrocinada a través de los soportes gráficos informativos y divulgativos con estricta sujeción a la normativa relativa a la publicidad exterior puestos a disposición en <https://canaryislandsfilm.com/brand-center> u otros medios que el órgano de contratación determine y comunique expresamente a la patrocinada.
3. El pago del precio se realizará previa verificación de la justificación del patrocinio sin que quepa el anticipo o abono a cuenta de parte del precio.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la promotora llevará aparejada la resolución del contrato.

### **Decimotercera.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en el contrato, serán obligaciones de las partes las siguientes:

#### **13.1. Obligaciones de la promotora patrocinada**

a) Aportar los medios humanos, económicos, técnicos y/o materiales necesarios y asumir toda la gestión, organización, ejecución, seguimiento y control de la actividad objeto del patrocinio e indemnizar los daños causados a terceros durante el desarrollo de la misma, así como de aquellos daños que, con ocasión del montaje o realización de la actividad, puedan sufrir tanto su personal como los materiales de su propiedad; eximiendo al ICDC de toda responsabilidad.

b) Satisfacer cuantos tributos de ámbito estatal, autonómico y municipal recaigan o graven su actividad.

c) Cumplir, respecto de su personal, con todas las obligaciones laborales, de prevención de riesgos laborales y de Seguridad Social, así como la observancia del cumplimiento dentro de su esfera

organizativa de los protocolos de acoso sexual, moral y la disposición de un plan de igualdad en los términos establecidos en la legislación específica aplicable cuando, por sus condiciones y características, estén obligados a ello.

d) Ejercer directamente el contrato, no traspasándolo ni cediéndolo bajo ningún concepto por cuanto que sus cualidades han sido razón determinante de la adjudicación del contrato y la elección del procedimiento de adjudicación.

e) Asumir todas aquellas obligaciones de índole técnico que, relacionadas directa o indirectamente con la organización del acto, actividad, evento o espectáculo, no figuren detalladas y/o asumidas expresamente por alguna de las partes en el proyecto aprobado.

f) Cumplir con las acciones de comunicación y publicidad establecidas como obligatorias en la Base cuarta.

g) Cumplir las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado y a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

h) Realizar las actuaciones necesarias de rectificación de la presencia del logotipo o marca que la entidad patrocinadora indique para la subsanación de deficiencias detectadas al respecto.

i) Cumplir con las disposiciones del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual 1/1996, de 12 de abril, y a estos efectos, contar con la preceptiva autorización de la respectiva entidad de gestión de derechos de autor en lo relativo a la reproducción y comunicación pública de las obras literarias, artísticas o científicas que incorpore su proyecto y de los que la entidad patrocinada no sea titular, eximiendo al Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., de toda responsabilidad por las posibles acciones civiles y penales que pudieran emprenderse debido a su incumplimiento.

j) Aportar toda la documentación e información evaluativa y analítica que, sobre resultado económico y resto de materias relacionadas, se establece en las presentes Bases o le sea requerida por el ICDC en cualquier momento. La falta de aportación por parte del promotor de la documentación e información que le haya sido requerida por el ICDC una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación otorgado, podrá ser motivo de exclusión en los términos previstos en las presentes Bases.

k) Aportar cuanta documentación complementaria, atendiendo a las características del acto, actividad, evento o espectáculo objeto de patrocinio y en garantía del interés general, le sea requerida por el ICDC.

l) Autorizar el uso del título del evento y nombre de la productora a efectos de su inclusión en materiales de comunicación, estadísticas y otros medios que estime oportunos Instituto Canario de Desarrollo Cultural para la adecuada visibilización de la actividad de patrocinio.

### **13.2. Obligaciones de la entidad patrocinadora**

a) Indicar al patrocinado el material publicitario y el logotipo y anagrama o aquéllos que designe que han de ser utilizados para los soportes publicitarios, con la antelación suficiente que permita al patrocinado cumplir con su obligación de dar publicidad.

b) Abonar a la persona patrocinada el precio del contrato.

## **Decimocuarta. - JUSTIFICACIÓN DEL PATROCINIO**

### **14.1. Plazo de justificación del patrocinio**

El plazo de justificación finalizará en los **DIEZ (10) días naturales** a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre del evento o a la fecha de formalización del contrato de patrocinio en caso de ser esta fecha posterior.

El interesado podrá, en caso necesario, solicitar la prórroga del plazo de justificación dirigiendo escrito a la Dirección del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el **plazo de DIEZ (10) días hábiles** previo al vencimiento del plazo establecido en esta convocatoria para el término de la actividad y motivando debidamente la solicitud. De resultar aceptada, **el plazo máximo de prórroga concedida será de DIEZ (10) días hábiles.**

### **14.2. Documentación justificativa a presentar**

Las personas adjudicatarias del patrocinio deberán aportar en el plazo de justificación mediante correo electrónico [audiovisual2022@icdecultural.org](mailto:audiovisual2022@icdecultural.org) la siguiente documentación justificativa que deberá ser debidamente cumplimentada en español de forma legible y firmada por la persona adjudicataria o su representante legal:

#### **1) Anexo V. Memoria de actuación justificativa** en la que se recojan los siguientes puntos:

- Descripción detallada del evento ejecutado, de las actividades y subactividades a desarrollar así como de los medios personales y materiales destinados para su ejecución, de los objetivos previstos y de los aspectos a valorar en el evento en cuestión según los criterios establecidos en la Base Octava.
- Declaración responsable de ejecución del evento.
- Actividades realizadas y resultados obtenidos.

#### **2) Dossier justificativo del patrocinio** (pdf formato libre, máximo 10 páginas y 5 MB) conteniendo los siguientes puntos:

- Cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la ejecución del evento y del patrocinio contratado.
- Memoria de ejecución del Plan de Comunicación y Publicidad (pdf formato libre, máximo 5 MB) justificando el cumplimiento de los requisitos generales y las acciones de comunicación y publicidad obligatorias, optativas y adicionales adoptadas preferentemente mediante enlaces web, fotografías, capturas de pantalla y cualquier otro medio oportuno para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Base Sexta.

En lo referente a la obligación de redacción y envío de notas de prensa bastará con la presentación del documento de nota de prensa enviada y del correo electrónico al medio de comunicación en caso de no resultar publicada y deberá justificarse la publicación en el caso de sí resultar publicada.

Además se adjuntará la siguiente documentación respecto de las acciones obligatorias en comunicación y publicidad:

- Copia de las notas de prensa en las que se mencione el patrocinio de Canary Islands Film, Instituto Canario de Desarrollo Cultural y Gobierno de Canarias así como justificantes de envío en caso de no haberse publicado.
- Video y foto-resumen profesional del evento en el caso de no poder incorporar un enlace para su visionado y descarga.
- Declaración responsable de que la persona al cargo de la comunicación ostenta formación académica o experiencia acreditada en comunicación.
- Ejemplar del libro o memoria digital del evento en el caso de no poder incorporar un enlace para su visionado y descarga.

3) **Anexo VI. Memoria Económica justificativa** con la relación de la totalidad de los gastos e inversiones efectuadas para la ejecución del evento debidamente enumerados, reflejando los gastos realmente ejecutados en relación al presupuesto inicial de la propuesta de patrocinio y efectivamente abonados antes de la finalización del periodo de justificación del patrocinio determinado la convocatoria, haciendo constar los siguientes datos de cada uno de los gastos:

- Número de factura
- Nombre del proveedor e identificación fiscal
- Concepto de la factura
- Fecha de emisión
- Fecha y medio de pago
- Base imponible
- IGIC, IVA soportado
- Importe total de la factura

Además incluirá informe de las fuentes de financiación del evento con detalle de las fuentes de financiación pública, de la financiación propia y otras fuentes de financiación privadas, con indicación del importe y su procedencia haciendo constar las desviaciones respecto de la documentación inicial presentada y adjuntándose documentos que acrediten fehacientemente la financiación (resoluciones definitivas, contratos o certificaciones).

El ICDC se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones necesarias para la comprobación de que el evento que ha resultado adjudicatario se ha ejecutado correctamente de acuerdo con este Anexo VI presentado a cuyo fin se requerirá a los adjudicatarios por vía de correo electrónico de las alegaciones y/o documentos que estime oportunos para la presentación por la misma vía en el **plazo de CINCO (5) días hábiles** a la dirección [audiovisual2022@icdcultural.org](mailto:audiovisual2022@icdcultural.org)

4) **Certificado de auditor de cuentas externo** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que garantice que el ANEXO VI es real y fiable (este documento es obligatorio en todo caso).

Toda la documentación relativa a la justificación detallada anteriormente, se presentará firmada por la persona que ostenta la representación legal de la institución o entidad beneficiaria.

La no presentación de los anexos y de la documentación relacionada en estas bases en el plazo requerido, o la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, serán motivo de impago de la contratación.

### **14.3. Desviación del coste total y penalidades**

Se podrá admitir en la justificación una variación del coste total del evento de hasta el  $\pm 15\%$  o superior al  $+15\%$  en relación al inicialmente presentado manteniéndose el mismo importe máximo del patrocinio recogido en la resolución definitiva de adjudicación sin que sea necesaria su modificación ni la modificación del precio correspondiente del contrato suscrito.

No obstante, si la desviación del coste total del evento es superior al  $-15\%$  se ponderará el incumplimiento en los siguientes términos y con las siguientes penalidades:

- a) Si la desviación es superior al  $-15\%$  pero inferior al  $-20\%$  se modificará mediante adenda el contrato suscrito reduciendo el precio del patrocinio sin que sea necesaria la modificación de la resolución definitiva de adjudicación por no superar el importe máximo del patrocinio previsto en la misma y siempre que se justifique por la contratista los siguientes requisitos y se compruebe por el órgano de contratación que :

-Cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios de la propuesta técnica del patrocinio

-Cumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato de patrocinio suscrito

- b) Si la desviación es superior al  $-20\%$  se procederá a la resolución del contrato por incumplimiento con pérdida del derecho al cobro del importe del patrocinio o acordando en su caso la devolución de las cantidades correspondientes de haber solicitado pago fraccionado.

**14.4.** Transcurrido el plazo para la justificación, el personal designado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural examinará la documentación presentada requiriendo, en su caso, a los interesados para que en un plazo de **cinco (5) días hábiles** procedan a la corrección de defectos subsanables.

En el caso de no proceder a la subsanación requerida, se entenderá que el adjudicatario renuncia a la contraprestación.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo requerido, o la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, serán motivo de la resolución del contrato por incumplimiento y pérdida del derecho al cobro del precio del patrocinio.

### **Decimoquinta.- PAGO DEL PRECIO**

Finalizada la revisión de la justificación del patrocinio, se procederá a solicitar la factura a la promotora por el importe del precio del contrato de patrocinio. El abono se realizará una vez verificada la justificación en plazo y forma sin que quepa el anticipo o abono a cuenta de parte del precio.

Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la entidad contratante deberá abonarla posteriormente a la fecha del acto de recepción o conformidad de la correcta presentación de la factura.

La promotora podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

### **Decimosexta.- SUSPENSIÓN O ATRASO POR FUERZA MAYOR**

Si el acto, actividad, evento o espectáculo objeto del patrocinio fuese suspendido por causa imputable a la entidad patrocinada, el ICDC quedará exento de cualquier pago.

Si las obligaciones asumidas por las partes fueran imposibles de cumplir o sufrieran un retraso por causa de fuerza mayor, se entenderá que ambas partes están liberadas del cumplimiento de sus correspondientes obligaciones durante el periodo de tiempo en que subsista la fuerza mayor; se entenderán como supuestos de fuerza mayor sucesos como incendios, catástrofes naturales, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, huelga de los servicios públicos, huelga de personal, prohibición de la celebración del evento por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no pudieran ser evitadas. En caso de fuerza mayor, las previsiones contenidas en estas Bases en concepto de pagos no serán de aplicación, sin perjuicio de la compensación por los gastos efectivamente ocurridos hasta el momento de la suspensión por esta causa debidamente justificada y en la proporción en que se patrocinase el evento en su conjunto. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente a la otra.

### **Decimoséptima. - CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de extinción de la contratación las siguientes:

- La falsedad de los datos aportados.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- El acuerdo mutuo de las partes.
- El incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las condiciones generales pactadas.
- El desistimiento antes de iniciar o una vez iniciada la actividad objeto de patrocinio o la suspensión por causa imputable al ICDC de la iniciación del contrato a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- La realización por parte de la parte contratada, de actuaciones que, a juicio de la empresa pública, sean contrarias a los objetivos y finalidad de esta convocatoria.
- La no justificación de la ejecución de la actividad en los plazos otorgados.
- El incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, así como el resto de normativa vigente.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

## **Decimoctava.- INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable del tratamiento de los datos: INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. A35077817, Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4ª. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria. Correo-e: [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org). Web: [www.icdcultural.org](http://www.icdcultural.org)

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de correo-e [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org)

Finalidad: Los datos personales aportados serán utilizados para la participación en la presente convocatoria y contratos derivados con el INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

El titular de los datos se compromete a comunicar cualquier modificación que sufran los datos facilitados y a mantener éstos completamente actualizados.

Legitimación: Estamos legitimados para tratar sus datos en base a:

Artículo 6.1.a) RGPD el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos prestado por la participación en la presente convocatoria;

Destinatarios: Se realizarán cesiones a los organismos obligados por Ley.

Derechos: Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, a no ser sometido a decisiones individualizadas basadas únicamente en tratamientos automatizados, o revocar el consentimiento prestado ante INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., dirigiendo una comunicación por escrito a [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org) indicando en el asunto “Ejercicio Derechos” acompañado a su solicitud copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos solicitando una copia en el correo-e [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org).

## **Decimonovena.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES GENERALES**

La participación en el presente procedimiento implica la aceptación del contenido íntegro de las Bases Generales de la convocatoria y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de lo dispuesto en la misma y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación.

**EL CONSEJERO DELEGADO DEL INSTITUTO CANARIO  
DE DESARROLLO CULTURAL S.A**

**D. Rubén Pérez Castellano**